

**Excluidos**

Ninguno.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos. Zamora, 22 de mayo de 1976.—El Alcalde, Miguel Gamazo Pelaz.—4.361-E.

**13964** RESOLUCION del Tribunal de oposiciones a tres plazas de Técnicos de Administración General de la Diputación Provincial de Baleares referente a la convocatoria de opositores.

Se hace público para general conocimiento y en especial para todos los señores opositores admitidos a la práctica del

ejercicio de la oposición, que debido a circunstancias sobrevenidas con posterioridad a la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» número 167, correspondiente al día 13 de julio de 1976, del anuncio de las oposiciones, queda rectificado dicho anuncio en el sentido de que los ejercicios de la oposición darán comienzo el día 1 de septiembre de 1976, manteniéndose la hora y el lugar en principio anunciados, es decir, las diez horas de la mañana y salón de actos de la Diputación provincial.

Los opositores actuarán de acuerdo con el orden que aparece fijado en el edicto número 13480 correspondiente al «Boletín Oficial del Estado» número 167, de 13 de julio de 1976, anteriormente indicado.

Palma, 16 de julio de 1976.—El Presidente del Tribunal, Gabriel Sampol.—5.461-A.

### III. Otras disposiciones

#### MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**13965** REAL DECRETO 1654/1976, de 29 de mayo, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Rafael Bello Andino.

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Rafael Bello Andino, vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil.

Dado en Madrid a veintinueve de mayo de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSE MARIA DE AREILZA Y MARTINEZ-RODAS

#### MINISTERIO DEL EJERCITO

**13966** REAL DECRETO 1655/1976, de 11 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Interventor de Ejército don Luis Rosón Pérez.

En consideración a lo solicitado por el General Interventor del Ejército don Luis Rosón Pérez, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de diciembre de mil novecientos setenta y cinco, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,  
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

**13967** REAL DECRETO 1656/1976, de 11 de junio, por el que se concede la Gran Cruz de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo al General Auditor del Aire don Manuel Buitrón Fernández.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Aire don Manuel Buitrón Fernández, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta y seis, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a once de junio de mil novecientos setenta y seis.

JUAN CARLOS

El Ministro del Ejército,  
FELIX ALVAREZ-ARENAS Y PACHECO

**13968** ORDEN de 7 de mayo de 1976 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz), José María Gil Mitjans. Madrid, 7 de mayo de 1976.

ALVAREZ ARENAS

**13969** ORDEN de 7 de mayo de 1976 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) Luis Gallego López. Madrid, 7 de mayo de 1976.

ALVAREZ ARENAS

**13970** ORDEN de 7 de mayo de 1976 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional a un recluso.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de libertad condicional, por el tiempo de condena que le queda por cumplir, al recluso del Castillo de Santa Catalina (Cádiz) Eugenio Orcera Poveda. Madrid, 7 de mayo de 1976.

ALVAREZ ARENAS

**13971** ORDEN de 18 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 2 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Felipe Millán Auge, Sargento de Artillería, y don Rafael de Alarcón Echevarría, Capitán de Artillería.

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandantes don Felipe Millán Auge y don Rafael de Alarcón Echevarría, quienes postulan por sí mismos, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 18 de abril de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 2 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que sin pronunciamiento especial sobre las costas, desestimamos los recursos acumulados quinientos dos mil cuatrocientos sesenta y seis y quinientos dos mil cuatrocientos ochenta y cuatro, interpuestos por don Rafael de Alarcón Echevarría y don Felipe Millán Auge, contra las resoluciones del Ministerio del Ejército datadas el diecisiete y dieciocho de abril

de mil novecientos setenta y dos, relativas a la asignación por residencia postulada por los accionistas.

Así por esta nuestra sentencia que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**13972** *ORDEN de 20 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 29 de marzo de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Infantería don Eugenio García Menéndez.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Eugenio García Menéndez, Teniente de Infantería, retirado, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Orden de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército de 8 de abril de 1970, se ha dictado sentencia con fecha 29 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado y estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Teniente de Infantería retirado don Eugenio García Menéndez, contra la Orden de la Dirección General de Acción Social del Ministerio del Ejército de ocho de abril de mil novecientos setenta, que denegó su petición de abono de la indemnización de vivienda que le había sido concedida, confirmada por el Ministro del Ejército a virtud de silencio administrativo, al no resolver los recursos de alzada y reposición formulados por el actor, debemos anular y anulamos tales actos administrativos recurridos, por no ser conformes a derecho, declarando el que corresponde al recurrente, a percibir la indemnización mencionada en la cuantía que le fue concedida por la Dirección General de Acción Social de siete de febrero de mil novecientos sesenta y siete, condenando a la Administración a estar y pasar por tal declaración y a su cumplimiento; sin hacer expresa declaración de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**13973** *ORDEN de 20 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 5 de abril de 1976, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Enriqueta García Vargas, Funcionario civil.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, doña Enriqueta García Vargas, Funcionario civil al servicio de la Administración Militar, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 19 de enero y 30 de marzo de 1971, se ha dictado sentencia con fecha 5 de abril de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando la pretensión en este proceso deducida por doña Enriqueta García Vargas, en su propio nombre y representación, y en su condición de miembro del Cuerpo General Auxiliar de Funcionarios Civiles al Servicio de la Administración Militar, frente a las resoluciones del Ministerio del Ejército de diecinueve de enero y treinta de marzo de mil novecientos setenta y uno, debemos declarar y declaramos que las mismas se encuentran ajustadas al ordenamiento jurídico. Sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército.

**13974** *ORDEN de 20 de mayo de 1976 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 28 de marzo de 1976 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Brigada de Intendencia don Antonio Gómez Alonso.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo entre partes, de una, como demandante, don Antonio Gómez Alonso, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 8 de mayo de 1972, se ha dictado sentencia con fecha 28 de marzo de 1976, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Antonio Rueda Bautista, en nombre y representación de don Antonio Gómez Alonso, contra la resolución del Ministerio del Ejército de ocho de mayo de mil novecientos setenta y dos, confirmatoria en trámite de reposición, de la de siete de marzo del mismo año, declaramos que ambas resoluciones se hallan ajustadas al ordenamiento jurídico aplicable, y, en su virtud absolvemos de la demanda a la Administración y no hacemos expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» número 363).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 20 de mayo de 1976.

ALVAREZ-ARENAS

Excmo. Sr. General Subsecretario del Ministerio del Ejército

## MINISTERIO DE HACIENDA

**13975** *ORDEN de 4 de mayo de 1976 por la que se concede prórroga a los plazos fijados para instalación y comienzo de la producción de la industria de «Mundiarroz, S. A.», en la Zona Franca de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Vista la instancia presentada por «Mundiarroz, Sociedad Anónima», que ha sido informada favorablemente por el Delegado Especial del Estado en el Consorcio de la Zona Franca de Cádiz, en la que hace referencia a las modificaciones introducidas en la infraestructura de los terrenos de la Zona Franca, que afectaron a la parcela en la que debe ser instalada la industria de elaboración, esterilizado y empaquetado de arroz,